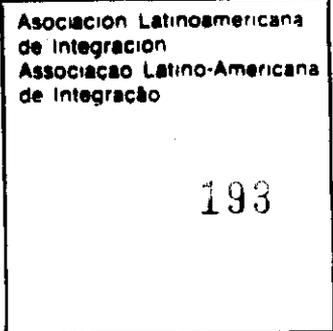


# Comité de Representantes



VIGENCIA DEL DECIMOSEGUNDO PROTOCOLO  
ADICIONAL DEL ACUERDO COMERCIAL  
No. 21

ALADI/CR/di 41.17  
REPRESENTACION DE CHILE  
14 de febrero de 1989

Montevideo, 9 de febrero de 1989.

No. 14/89

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el agrado de remitirle fotocopia de la Resolución no. 384 cexenta de la Dirección Nacional de Aduanas de Chile, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de enero último.

Dicha Resolución dispuso la aplicación de los Protocolos Adicionales Décimo, Decimonoveno y Decimosegundo de los Acuerdos Comerciales nos. 5, 16 y 21, a contar del 1o. de enero del año en curso.

La Representación de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

//

Resolución no. 384 exenta de la Dirección Nacional de Aduanas  
de 24 de enero de 1989

VISTOS El Oficio Ord. no. 253, de 18/01/89, de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales (DIRECONBI), del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando a conocer copia de las Actas debidamente autenticadas por la Secretaría General de la ALADI de los Protocolos Adicionales Décimo, Decimonoveno y Decimosegundo, de los Acuerdos Comerciales nos. 5, 16 y 21, respectivamente.

TENIENDO PRESENTE El Informe Legal no. 33, de 14 de julio de 1986 y la necesidad de mantener la debida publicidad de estos Acuerdos, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. A contar del 1o. de enero de 1989, aplíquense los Protocolos Adicionales Décimo, Decimonoveno y Decimosegundo, de los Acuerdos Comerciales nos. 5, 16 y 21, respectivamente.

2. Copia de las Actas autenticadas, se encuentran depositadas en la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.